



DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS

1. INTRODUCCION:

Natalio, siendo las 07:00 Hs del día 17 de abril de 2.026, EL COMITÉ EVALUADOR, se reúne a los efectos de emitir Dictamen. -----

Que, atento al Acta de Apertura de Sobre del Llamado a “FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO ID 481773”, remitido por la Unidad Operativa de Contratación para su posterior dictamen. -----

Que, se ha cumplido con el procedimiento, y se ha procedido a la Apertura y posterior Evaluación de la oferta presentada de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y demás normas de inferior jerarquía que le son concordantes. -----

Una vez verificadas la oferta, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, a fin de recomendar la adjudicación de la oferta que cumpla a cabalidad con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y presente el precio más bajo conforme lo estipula la Ley N°7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS. -----

2. ANTECEDENTES:

Apertura de sobre de Precio, se llevó acabo el día 06 de marzo del 2026, las 07:10, en la ocasión se procedió a la apertura de sobre de la propuesta de precio correspondiente a los consultores calificados para la etapa de evaluación económica cuyas cotizaciones se detallan a continuación:

Empresa	Propietario	Monto
DIEGO ARMANDO SALDIVAR	DIEGO ARMANDO SALDIVAR	40.000.000.-

RESULTADOS DE LA EVALUACION DE OFERTA TECNICAS:

Teniendo en cuenta la evaluación técnica ha arrojado el siguiente resultado, que es la Empresa: DIEGO ARMANDO SALDIVAR con RUC N° 5.018.519-5 ha reunido los puntajes requeridos en el PBC. -----

EVALUACION TECNICA OBTENIDO de la empresa es la siguiente: DIEGO ARMANDO SALDIVAR con RUC N° 5.018.519-5. -----

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE OBTENIDO
PERFIL ACADÉMICO	20
CURSOS DE CAPACITACIÓN O ACTUALIZACIONES	10
JORNADAS O TALLERES DE CAPACITACIÓN	10
EXPERIENCIA DEL CONSULTOR	60
TOTAL	100

De la evaluación obtenida en la etapa técnica la empresa: DIEGO ARMANDO SALDIVAR con RUC N° 5.018.519-5, obtuvo el puntaje mínimo requerido siguiendo con el análisis se procede a las verificaciones de los solicitado en la segunda etapa (Propuesta Económica). -----

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador



3. TABLAS COMPARATIVOS DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

La firma: DIEGO ARMANDO SALDIVAR con RUC N° 5.018.519-5. -----

Ítems	Documentos Sustanciales para personas Físicas y Jurídica	Cumple/ No Cumple
1	Formulario de Oferta (*) <i>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]</i>	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) <i>[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.]</i>	CUMPLE

Que, tras las verificaciones a las documentaciones de esta etapa, el Comité de evaluación ha verificado la presentación de los documentos considerados sustanciales han sido presentadas en TIEMPO y FORMA cumple con las documentaciones sustanciales en la segunda etapa (Económica). -----

4. PRECIO OFERTADO POR LOS OFERENTES y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 80° del Decreto Reglamentario N°2264/24. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP. -----

Conforme a la revisión de sumatoria de la cotización de las ofertas presentadas por los oferentes no se ha registrado la necesidad de aplicar correcciones aritméticas al oferente: CARLOS MARIA AQUINO ESCOBAR con RUC N° 3187499-1. -----

5. Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS y MARGEN DE PREFERENCIA

Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS: Lo que establece el PBC: ... A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precio. -----

ARG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador



A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, que reza, se verifica las documentaciones presentadas por lo oferente, en el portal del MIC se constató que los oferentes NO CUENTA con el certificado respectivo. Por esa razón no se aplica el margen de preferencia. Luego de las verificaciones realizadas A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor:

PUESTO	EMPRESAS	Monto en Gs.
01	DIEGO ARMANDO SALDIVAR con RUC N° 5.018.519-5	40.000.000

6- ANALISIS DE PRECIO OFERTADO

ANALISIS DE PRECIO OFERTADO		DIEGO ARMANDO SALDIVAR con RUC N° 5.018.519-5		
Descripción del bien	Precio referencial	Precio Ofertado	% (+) o (-)	
“FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO ID 481773”	40.000.000	40.000.000	0%	

De la verificación, y conforme a la tabla que antecede la firma: DIEGO ARMANDO SALDIVAR con RUC N° 5.018.519-5, en su oferta de precio no sobrepasa los umbrales establecidos, con lo que el comité de evaluación concluye que el precio ofertado resulta aceptable. -----

7. CALIFICACION DE PRECIO OFERTADO

FORMULA PUNTAJE DE COSTO.

Puntaje de Costo = Costo Oferta Mínima x 100.
Costo Oferta

Item	Oferente	Formulación	Puntaje de Costo
1	“FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO ID 481773”	(40.000.000*100)/(40.000.000)	100

7.1 EVALUACIÓN COMBINADA

Evaluación Combinada: El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la Calidad y el Costo.

Puntaje Total= 0,70* (Puntaje de Calidad) +0,30*(Puntaje de Costo).

Evaluación Final

El puntaje total se obtendrá de la suma de puntajes ponderados relativos a la Propuesta de Calidad y Costo.

La adjudicación recaerá en la firma oferente cuya oferta obtenga el puntaje más alto luego de la evaluación combinada.

Oferente	Formulación	Puntaje total
DIEGO ARMANDO SALDIVAR con RUC N° 5.018.519-5	(0,70*100)+(0,30*100)	100

Después de la aplicación de la formula costo la firma: DIEGO ARMANDO SALDIVAR con RUC N° 5.018.519-5 se asigna 100 puntos al oferente en su calificación económica obteniendo así el puntaje más alto luego de la evaluación combinada. -----

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador



8. CRITERIOS DE ADJUDICACION

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -----

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. -----

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. -----

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente. -----

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos. -----
2. 2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo. -
3. 3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación. -----
4. En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación. ----

Con lo manifestado, se corrobora que la **firma**; DIEGO ARMANDO SALDIVAR con RUC N° 5.018.519-5, cumple con todos los indicadores dispuestos en el art. 55° de la Ley N°7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. -----

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador



9. CONCLUSION

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen y de conformidad al Art. 54° y 55° Ley N°7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, EL COMITÉ EVALUADOR, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, **RECOMIENDA:**

1.- ADJUDICAR, LMCN N° 03/2026 – “FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO ID 481773” ID 481773”, A la firma DIEGO ARMANDO SALDIVAR con RUC N° 5.018.519-5, POR EL MONTO TOTAL DE GS 40.000.000 (CUARENTA MILLONES GUARANIES). -----

2.- COMUNICAR a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN. -----

No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta siendo las 11:45 Hs, y se deriva las documentaciones, para los fines pertinentes, conforme a la Ley, con lo que se ha terminado el acto DE EVALUACION DE OFERTAS, en el lugar y fecha señalado precedentemente, firmando el Acta, los miembros del COMITÉ EVALUADOR.

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador